

que se regula la concesión de ayudas para la realización de actividades formativas, dirigidas a asociados, especialistas y gerentes de entidades asociativas agrarias y se efectúa convocatoria para su adjudicación en 1985.

2.890

#### CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

Corrección de errores de la Orden de 24 de julio de 1985, por la que se aprueban los Estatutos de la Institución ferial de la provincia de Cádiz (IFECA) (B.O.J.A. núm. 79, de 13.8.85).

2.891

#### CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

Orden de 9 de octubre de 1985, por la que se establecen las normas de concepción de ayudas para la realización de proyectos de educación para el consumo.

2.891

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 1 de octubre de 1985, por la que se convocan

ayudas para el mantenimiento del equipamiento científico-técnico existente en las Universidades de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Publicada en el B.O.J.A. núm. 96, de 11.10.85).

2.892

#### CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 26 de septiembre de 1985, por la que se crea la biblioteca pública de Rociana del Condado (Huelva).

2.894

Corrección de errores de la Resolución de 9 de julio de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico y arqueológico, a favor de «Los Baños de la Reina» en Celín (Dalías), provincia de Almería (B.O.J.A. núm. 77, de 6.8.85).

2.894

Resolución de 1 de octubre de 1985, por la que se aprueba el pliego de cláusulas administrativas particulares-tipo para la contratación directa de trabajos específicos y concretos no habituales a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 1.465/85 de 17 de julio.

2.894

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

Resolución de 30 de septiembre de 1985, por la que se adjudica las obras de restauración del Palacio El Recreo de Las Cadenas en Jerez de la Frontera (Cádiz), a la empresa Agromán, S.A.

2.895

#### CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

Resolución de 9 de octubre de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se convocan concursos públicos para la contratación de servicios y adquisición de material en la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía.

2.895

Resolución de 9 de octubre de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se hacen públicas adjudica-

ciones definitivas efectuadas por las Direcciones Provinciales de la RASSSA.

2.898

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 2 de octubre de 1985, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas adjudicaciones definitivas de contratos de obra.

2.898

Resolución de 10 de octubre de 1985, por la que se anuncian a concurso-subasta las obras que a continuación se indican.

2.898

Resolución de 10 de octubre de 1985, por la que se anuncian a concurso-subasta las obras que a continuación se indican.

2.899

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

Anuncio de la Delegación provincial de Almería de la

Resolución de la Dirección General de Minas por la que se inscribe una propuesta de reservo provisional a favor del Estado en la provincia de Almería.

2.899

## 0. Disposiciones Estatales

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

REAL DECRETO 1820/1985, de 1 de agosto, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las participaciones de la Sociedad estatal de Promoción y Equipamiento del Suelo (SEPE), en determinadas entidades urbanísticas (BOE núm. 242, de 9.10.85).

El Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, determina las normas y procedimientos a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias, previstos en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, esta Comisión, tras considerar la conveniencia de realizar los traspasos de las participaciones de la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento del Suelo (SEPE) en determinadas entidades urbanísticas, adoptó, en su reunión del día 8 de febrero de 1985, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a

propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de julio de 1985,

#### DISPONGO:

Artículo 1º. Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía de 8 de febrero de 1985, por el que se traspasan las participaciones de la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento del Suelo (SEPEs), en determinadas entidades urbanísticas.

Art. 2º. Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta.

Art. 3º. El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 1 de agosto de 1985

JUAN CARLOS R.

JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ  
Ministro de la Presidencia

#### ANEXO

Doña Marta Lobón Cerviá y doña María Soledad Mateos Marcos, Secretarías de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segundo del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

#### CERTIFICAN:

Que en el pleno de la Comisión Mixta, celebrado el día 8 de febrero de 1985, se adoptó acuerdo sobre traspaso a la citada Comunidad Autónoma de las participaciones de la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo (SEPEs), en determinadas entidades urbanísticas, en los términos que, a continuación, se reproducen:

A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso.

La Constitución, en su artículo 148.1.3º, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 13.8 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de política territorial, ordenación del territorio y urbanismo.

Por el Real Decreto 1139/1984, de 8 de junio, sobre valoración definitiva de los traspasos efectuados en materia de urbanismo, se ompliron las funciones y determinados medios personales y presupuestarios relacionados con la misma.

El Real Decreto-ley 12/1980, de 26 de septiembre, para impulsar las actuaciones del Estado en materia de vivienda y suelo, teniendo en cuenta especialmente el papel que ha de desempeñar en lo político de corrección de desequilibrios territoriales y actuación en las zonas de mayor desempleo, dispuso entre otras medidas la creación de una Empresa estatal de carácter mercantil que asumiera funciones, en cuanto a promoción de suelo industrial, y, eventualmente, de suelo residencial, para luchar contra la especulación en este campo.

En desarrollo del anterior Real Decreto-ley, el Real Decreto 2640/1981, de 30 de octubre, constituyó la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo (SEPEs) como entidad de derecho público de las previstas en el artículo 6º. 1.b) de la Ley General Presupuestaria 11/1977, de 4 de enero, que debe ajustarse su actividad al ordenamiento jurídico privado, y cuyo objeto, dentro de las competencias reservadas al Estado, se define en el artículo 2º. «Promoción de suelo industrial o de servicios y cuando la lucha contra la especulación lo aconseje, la de suelo urbano residencial en los términos que se desarrollan en sus Estatutos». El patrimonio de la Entidad constituida está integrado, además de por los bienes y derechos adscritos por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en uso de la autorización que le confiere la disposición final tercera del Real Decreto constitutivo, por lo que la Sociedad adquiere en el curso de su gestión o se le adscriben en el futuro por cualquier persona o entidad o por cualquier título.

Asumidas por la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y considerando la conveniencia de una gestión más coordinada de determinados intereses públicos dentro del ámbito territorial comunitario, se acuerda traspasar a la referida Comunidad Autónoma las funciones derivadas de las participaciones patrimoniales de SEPEs a que se refiere el apartado siguiente de este acuerdo.

B) Funciones del Estado que se traspasan a la Comunidad Autónoma.

Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones inherentes al ejercicio de las titularidades en:

Las participaciones adicionales de SEPEs en las Sociedades de Gestión Urbanística de ámbito provincial (GESTURES).

La cuota representativa del suelo residencial no turístico ni de equipamiento, en la Actuación Urbanística Urgente «Río San Pedro», de acuerdo con los términos y condiciones expresados en la relación adjunta.

C) Funciones y servicios que se reserva la Administración del Estado.

La Administración del Estado se reserva las competencias y funciones legalmente atribuidas a SEPEs en materia de promoción y actuación del suelo industrial o de servicios, así como aquellas otras que atribuye al Estado la Constitución, en particular en los artículos 131, 138 y 149 de la misma, y demás disposiciones que se dicten para su desarrollo, todo ello sin perjuicio de las competencias que constitucional y estatutariamente corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía en esta materia.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.

La cooperación entre la Comunidad Autónoma y SEPEs se podrá llevar a cabo en nuevas actuaciones de gestión conjunta mediante convenio o acuerdo en cada caso.

E) Bienes, derechos y obligaciones que se traspasan.

1º. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía la titularidad de las participaciones accionariales de los GESTURES que se relacionan en el inventario detallado que figura en la relación adjunta.

2º. Asimismo, se traspasa la parte complementaria a las 100 hectáreas del suelo transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 2481/1983, de 28 de diciembre, que, sumada a ellas, alcanza la cuota parte del 40,79 por 100 del suelo disponible en el ACTUR «Río San Pedro». Dicho suelo disponible a inscribir en el proindiviso será el que resulta una vez segregado el terreno para uso industrial del plan parcial 1-A y el polígono «El Trocadero», que quedan de titularidad de SEPEs, y excluido también el suelo de uso residencial del plan parcial 1-A, de propiedad de la Comunidad Autónoma.

A los efectos de culminar el proceso urbanizador previsto en el planteamiento vigente o el que pueda redactarse ex novo, las participaciones en el ACTUR «Río San Pedro», tanto de SEPEs como de la Comunidad Autónoma, serán empleados como aportación en la formación de una fórmula societaria que, de común acuerdo se convenga.

3º. La Comunidad Autónoma asume todos los derechos y obligaciones inherentes a las acciones y participaciones que se le traspasan y que, según su carácter, deberán ser inscritas a favor de la misma en los correspondientes Registros Públicos, debiendo ser destinados los bienes patrimoniales que representan a los fines para los cuales fueron adquiridos o establecidos por el Estado. Sin perjuicio de lo anterior, SEPEs atenderá las obligaciones económicas reconocidas legalmente y no abonadas a la fecha de efectividad de las transferencias por la titularidad de las acciones que se traspasan, así como por la adquisición o expropiación de los terrenos ahora transferidos, excepto la parte de estos últimos que le pueda corresponder al IPPV a tenor de los traspasos practicados por el Real Decreto 3481/1983. En los casos de expropiación en los que la fijación definitiva del justiprecio esté pendiente del pronunciamiento del jurado provincial o del Tribunal Contencioso-Administrativo correspondiente, SEPEs asume los eventuales diferencias económicas —tanto a favor como en contra— entre la valoración inicial y la definitiva.

F) Valoración de las cargas financieras de las funciones que se traspasen.

Los traspasos a que se refiere el presente Real Decreto no llevan aparejada valoración de coste efectivo, por lo que no afectarán a los créditos asignados a SEPES en los Presupuestos Generales del Estado.

G) Documentación y expedientes.

La entrega de expedientes y documentación por parte de SEPES se realizará en el plazo de un mes a contar desde la fecha

de efectividad de los traspasos. En su caso, los expedientes que se encuentren en trámite se resolverán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8º. del Real Decreto 3825/1982.

H) Fecha de efectividad de los traspasos.

Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1985.

Y paro que conste, se expide la presente certificación en Madrid a 8 de febrero de 1985.- Las Secretarías de la Comisión Mixta, Marta Lobón Cerviá y María Soledad Mateos Marcos.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 30 de septiembre de 1985, de la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica, por la que se convoca concurso público de méritos para cubrir plazas vacantes en Servicios de apoyo escolar, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

El Real Decreto 1174/1983, de 27 de abril, sobre Educación Compensatoria, contempla el establecimiento de Convenios entre el Ministerio de Educación y Ciencia y las Comunidades Autónomas que tengan transferidas competencias en materias educativas.

Un programa de este Convenio es el de los Servicios de Apoyo Escolar, cuya función será asistir pedagógicamente, a través del asesoramiento, animación y estimulación de los profesores, una comarca escolar, constituyendo así el complemento de acción educativa necesario para mejorar la calidad de los procesos de enseñanza-aprendizaje.

Dentro de la línea establecida en los cursos anteriores en este contexto, esta Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica

#### RESUELVE:

1º) Convocar 29 plazas para los Servicios de Apoyo Escolar (SAEs) con el fin de cubrir las vacantes habidas dentro del Programa de Educación Compensatoria de la Comunidad Autónoma de Andalucía para las provincias y zonas que figuran en el Anexo I.

2º) Podrán concursar los funcionarios del Cuerpo Docente de Educación General Básica con destino en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3º) Sólo se podrá solicitar plaza en uno de las provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4º) La selección será realizada por la Comisión Provincial de Orientación y el Inspector Coordinador de Educación Compensatoria, en función del baremo del Anexo II.

5º) Las aspirantes presentarán en la Delegación de Educación y Ciencia de la provincia para la que soliciten, la siguiente documentación:

Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Educación y Ciencia de la provincia en que deseen concursar.

Breve currículum-vitae, presentando -debidamente compulsados- cuantos méritos aleguen.

Hoja de servicios certificada y compulsada.

Orden de prioridad en las plazas a que aspiran en la provincia de su petición.

Proyecto-Memoria de actuación de un Servicio de Apoyo Escolar.

6º) La documentación podrá presentarse en cualquiera de las formas previstas en los artículos 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía.

7º) a) El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días

naturales a partir de que se haga pública la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) Dentro de los 5 días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión Provincial de Orientación y el Inspector Coordinador de Educación Compensatoria procederán a efectuar la correspondiente selección, haciendo pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Los interesados podrán presentar contra la misma las reclamaciones que consideren procedentes en el plazo de 5 días a partir del siguiente a la publicación.

c) Finalizado el plazo de reclamaciones, la Comisión seleccionadora resolverá y hará pública la relación definitiva de admitidos y excluidos; en esa sección procederá a la selección, levantando acta de la misma, haciendo constar la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes.

8º) Los profesores que resulten seleccionados serán nombrados en Comisión de Servicios por un curso prorrogable. Durante el mismo no podrán renunciar a la plaza para la que se les designe.

9º) La relación de seleccionados, acompañada del acta de selección, será remitida a la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

1º) Las plazas que resulten vacantes en los Servicios de Apoyo Escolar, como consecuencia de la Resolución del concurso de méritos para los Equipos de Promoción y Orientación Educativa de 30 de septiembre de 1985 serán ofrecidas por el Delegado Provincial a los candidatos que no hubieran obtenido plaza, según el orden de puntuación de la presente Convocatoria.

2º) En la selección de los tres miembros del Equipo de Sevilla capital -que se dedicará exclusivamente al desarrollo de la estimulación precoz en sujetos hipocúsicos- la Comisión Provincial de Orientación y el Inspector Coordinador de Educación Compensatoria tendrán en cuenta fundamentalmente la preparación y experiencia de los candidatos en estas tareas del ámbito de la Educación Especial.

Sevilla, 30 de septiembre de 1985.- El Director General, Antonio Rodríguez Almodóvar.

#### ANEXO I

##### SERVICIOS DE APOYO ESCOLAR

| Provincia | Ubicación       | Núm. de plazas |
|-----------|-----------------|----------------|
| Almería   | Tabernas        | 2              |
| Almería   | Alhama          | 2              |
| Almería   | Olula           | 1              |
| Almería   | Vélez-Rubio     | 1              |
| Cádiz     | Algeciras       | 1              |
| Cádiz     | Cádiz (capital) | 2              |
| Cádiz     | Ubrique         | 1              |
| Córdoba   | Pozoblanco      | 1              |
| Córdoba   | Baena           | 2              |

|         |                    |    |
|---------|--------------------|----|
| Córdoba | Peñarroya          | 1  |
| Huelva  | Aracena            | 1  |
| Jaén    | Alcalá la Real     | 1  |
| Jaén    | Huelma             | 1  |
| Jaén    | Orcera             | 1  |
| Málaga  | Ronda              | 1  |
| Málaga  | Vélez-Málaga       | 1  |
| Málaga  | Antequera          | 2  |
| Sevilla | Lebrija            | 2  |
| Sevilla | Sevilla (capital)* | 3  |
| Sevilla | Constantina        | 2  |
|         | Total              | 29 |

\* La especificidad de estas plazas, explicada en la Disposición Adicional 2ª.

## ANEXO II

Distribución total: 34 puntos.  
 Apartado I: Servicios: 13 puntos.  
 Apartado II: Méritos Académicos: 8 puntos.  
 Apartado III: Méritos Profesionales: 13 puntos.

### I. SERVICIOS

- 1.1. Por desempeño de la función docente en el ámbito geográfico comarcal del Servicio de Apoyo Escolar solicitado:  
 1 Punto/año ..... máximo 6
- 1.2. Por la experiencia en Servicios de Apoyo Escolar:  
 1 Punto/año ..... máximo 2
- 1.3. Por experiencia en Programas de Educación Compensatoria:  
 0,5 Puntos/año ..... máximo 1
- 1.4. Por desempeño de cargos directivos o pertenecer al Consejo de Dirección del Centro (Director, Jefe de Estudios, Secretario, Vicesecretario):  
 0,5 Puntos/año ..... máximo 1
- 1.5. Por servicios prestados en la Enseñanza Privada:  
 0,5 Puntos/año ..... máximo 1
- 1.6. Por servicios prestados en Escuelas Unitarias o Rurales incompletas, a partir del segundo año de servicios.  
 0,5 Puntos/año ..... máximo 2

### II. MERITOS ACADEMICOS

- 2.1. Por titulación diferente de la exigida para el cuerpo a que pertenece:  
 Licenciado: 1 punto ..... máximo 1,5 puntos  
 Grado medio: 0,5 puntos ..... máximo 1,5 puntos
- 2.2. Por el título de Pedagogía Terapéutica: 0,5 puntos
- 2.3. Por ponencias y comunicaciones presentadas en Escuelas de Verano, Jornadas, Congresos, etc. y relacionados con el tema objeto del concurso:  
 0,5 puntos cada una ..... máximo 3
- 2.4. Por publicaciones referidas al tema objeto del Concurso:  
 1 punto por publicación ..... máximo 3

### III. MERITOS PROFESIONALES

- 3.1. Por curso de Perfeccionamiento sobre el tema expuesto objeto del Concurso, patrocinado o reconocido por el Ministerio de Educación y Ciencia o la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, u otras Consejerías.  
 0,5 puntos ..... máximo 3
- 3.2. Por actividades realizadas durante un curso escolar en Proyectos de Experimentación e Innovación, Seminarios Permanentes, organización de Escuelas de Verano, Investigación y Experiencias directamente ligadas a la función docente, patrocinadas o reconocidas por el Ministerio de Educación y Ciencia y otras Consejerías de la Junta de Andalucía.  
 2 puntos ..... máximo 4

3.3. Por colaboración en la realización de prácticas (Alumnos de Escuelas Universitarias de Formación, del Profesorado de E.G.B., Prácticas de Agregados de Bachillerato, etc.).  
 0,5 puntos ..... máximo 1

3.4. Valoración del Proyecto-Memoria de actuación de un Servicio de Apoyo Escolar:  
 5 puntos ..... máximo 5

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1985, de la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica, por la que se convoca concurso público de méritos para cubrir plazas en los Equipos de Promoción y Orientación Educativa, de la Comunidad Autónoma Andaluza.

El Decreto 238/1983, de 23 de noviembre (B.O.J.A. de 3 de diciembre) creó los Equipos de Promoción y Orientación Educativa. Ante la necesidad de ampliar el número de equipos anualmente, con el fin de ir cubriendo todo el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma Andaluza, esta Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica ha resuelto:

1º) Convocar 20 plazas en las provincias que figuran en el Anexo, que corresponden a vacantes producidas tras la distribución del personal para el curso 1985-86.

2º) Podrán concursar los funcionarios del Cuerpo Docente de Educación General Básica destinados en nuestra Comunidad Autónoma, que tengan el título de Licenciada en Pedagogía o Psicología.

3º) Sólo se podrá solicitar plaza en una de las provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4º) La selección será realizado por la Comisión Provincial de Orientación en función del baremo de la Orden de 30 de septiembre de 1985, dispuesta por esta Consejería.

5º) Se seleccionará a los candidatos con mayor puntuación, si bien necesariamente cada Equipo constituido ha de tener al menos un miembro Licenciado en Pedagogía y otro en Psicología.

6º) Los aspirantes presentarán en la Delegación de Educación y Ciencia de la provincia para la que soliciten, la siguiente documentación:

Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Delegado de Educación y Ciencia de la provincia en la que deseen concursar.

Breve curriculum vitae, con el expediente académico compulsado.

Fotocopia compulsada o resguardo de haber abonado las tasas de expedición del título de Licenciado en Pedagogía o Psicología.

Hoja de Servicios certificada y compulsada con expresión, en su caso, de las tareas realizadas en Orientación Escolar y Profesional.

Orden de prioridad en las plazas a que aspiran en la provincia de su petición.

Proyecto-memoria de actuación como miembro de un Equipo de Orientación en una comarca, a elección del candidato.

Documentación acreditativa de los otros méritos objeto del baremo.

7º) La documentación podrá presentarse en cualquiera de las formas previstas en los artículos 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía.

8º) a) El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a partir de que se haga pública la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) Dentro de los 5 días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión Provincial de Orientación procederá a efectuar la correspondiente selección, haciendo pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Los interesados podrán presentar contra la misma las reclamaciones que consideren procedentes en el plazo de cinco días a partir del siguiente a la publicación.

c) Finalizado el plazo de reclamaciones, la Comisión seleccionadora resolverá y hará pública la relación definitiva de admitidos y excluidos: en esa sesión procederá a la selección, levantando acta de la misma, haciendo constar la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes.

9º) Los profesores que resulten seleccionados serán nombrados en Comisión de Servicios, renovable, durante tres años.

10º) Una vez obtenido el destino solicitado, éste tiene el carácter de irrenunciable durante el período de la Comisión de Servicios; no pudiendo en ese tiempo solicitar ningún traslado. Con ello se garantiza la labor promotora y orientadora del candidato en un mismo sector, de lo que se desprenderá una mayor eficacia en su tarea.

11º) La relación de seleccionados, acompañada del acta de selección, será remitida a la Dirección General de Promoción Educa-

tiva y Renovación Pedagógica.

#### DISPOSICION ADICIONAL

Si como consecuencia de la resolución de este Concurso de Méritos quedaran algunas plazas vacantes en los Equipos de Promoción y Orientación Educativa, éstas serán ofrecidas por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial a los candidatos que no hubieran obtenido plaza, según el orden de puntuación de la presente Convocatoria.

Sevilla, 30 de septiembre de 1985.- El Director General, Antonio Rodríguez Almodóvar.

### A N E X O

#### EQUIPOS DE PROMOCION Y ORIENTACION EDUCATIVA

| PROVINCIA | UBICACION                          | Nº DE PLAZAS<br>PARA PEDAGOGO | Nº DE PLAZAS<br>PARA PSICOLOGO | Nº DE PLAZAS PARA<br>PEDAGOGO O PSICOLO-<br>GO |
|-----------|------------------------------------|-------------------------------|--------------------------------|------------------------------------------------|
| Cádiz     | Cádiz                              |                               |                                | 1                                              |
| Cádiz     | Chiclana                           | 1                             | 1                              | 1                                              |
| Cádiz     | Jerez                              | 1                             |                                |                                                |
| Cádiz     | San Fernando                       |                               | 1                              |                                                |
| Córdoba   | Baena                              |                               |                                | 1                                              |
| Córdoba   | Lucena                             |                               |                                | 1                                              |
| Córdoba   | La Carlota                         | 1                             | 1                              |                                                |
| Córdoba   | Peñarroya                          | 1                             |                                |                                                |
| Córdoba   | Pozoblanco                         | 1                             |                                |                                                |
| Granada   | Ugíjar                             | 1                             | 1                              |                                                |
| Huelva    | Valverde del Camino                |                               |                                | 1                                              |
| Jaén      | Cazorla                            |                               |                                | 1                                              |
| Málaga    | Málaga-capital<br>(Palma-Palmilla) |                               | 1                              |                                                |
|           | Coín                               |                               | 1                              |                                                |
| Sevilla   | Ecija                              | 1                             | 1                              |                                                |
|           | Totales .....                      | 7                             | 7                              | 6                                              |

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*CORRECCION de errores de la Orden de 31 de julio de 1985 por la que se autoriza la alteración de la actual forma de gestión del servicio de aguas del Ayuntamiento de Málaga y su transformación en sociedad privada bajo la denominación de Empresa Municipal de Aguas, S.A. (BOJA núm. 77, de 6.8.85).*

Advertido error en el texto remitido para su publicación en la disposición de referencia, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En el epígrafe y texto de la Orden, página 2197, columna de la derecha, último párrafo, donde dice: «Empresa Municipal de Aguas, S.A.», debe decir: «Empresa Municipal de Aguas de Málaga, S.A.».

### CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

*RESOLUCION de 1 de octubre de 1985, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía e Industria de la Junta de Andalucía en Córdoba, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Córdoba, calle García Lovera, 1, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctri-

cas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía e Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. la instalación de una línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Tensión a 25 Kv. y su extensión tendrá 4.509 metros de longitud, sobre apoyos metálicos, en simple circuito. Su recorrido se iniciará en Estella y finalizará en Cortijo Los Rubios del término municipal de Cañete de las Torres.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Córdoba, 1 de octubre de 1985.- El Delegado, Juan Antonio Hinojosa Bolívar.

*RESOLUCION de 1 de octubre de 1985, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública.*

Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía e Industria de la Junta de Andalucía en Córdoba, autorizando el establecimiento de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía e Industria de la Junta de Andalucía en Córdoba o petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Córdoba, calle García Lovera, 1, solicitando autorización y declaración, en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica a 25 KV., y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía e Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. la instalación de una línea eléctrica cuyas características son las siguientes:

Tensión a 25 KV. y su extensión tendrá 5.491 metros de longitud en su tramo aéreo y 188 en su parte subterránea. La parte aérea se realizará sobre apoyos metálicos, simple circuito y conductor de 54,6 mm<sup>2</sup> al-ac. y la subterránea bajo tubo de cemento de 20\*cm. de Ø y conductor de aislamiento seco de 1 x 95 mm<sup>2</sup> 26/45 KV. Su recorrido se iniciará en Bujalance y finalizará en Cañete de las Torres del término de Córdoba.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Córdoba, 1 de octubre de 1985.- El Delegado, Juan Antonio Hinojosa Bolívar

*RESOLUCION de 9 de octubre de 1985, por la que se conceden subvenciones a los tipos de interés de los préstamos concertados entre las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía y las pequeñas y medianas empresas.*

Vistos los expedientes de solicitud de créditos acogidos a la línea de financiación contemplada en el Convenio entre la Junta de Andalucía y las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía para ayuda a la pequeña y mediana empresa, autorizado por el Decreto 62/85, de 27 de marzo.

Considerando que dichos expedientes han sido valorados positivamente por la Comisión Paritaria creada al efecto en el apartado décimo del citado Convenio.

#### RESUELVO

1º. Conceder las subvenciones que se detallan en el Anexo, a los préstamos concedidos por las Cajas de Ahorros que se relacionan y por el importe que se señala a los correspondientes prestatarios, con cargo al Capítulo VII, partida 771.1 de la Sección 13 de los Presupuestos de la Junta de Andalucía para 1985, haciéndose efectivas en un único pago.

#### SECTOR MONTIJO

| Vértice | Coordenadas       |                  |
|---------|-------------------|------------------|
| 1       | 36° 46' 06" 540 N | 6° 24' 04" 800 W |
| 2       | 36° 45' 53" 700 N | 6° 23' 56" 820 W |
| 3       | 36° 45' 52" 920 N | 6° 23' 58" 680 W |
| 4       | 36° 45' 49" 800 N | 6° 24' 19" 080 W |
| 5       | 36° 45' 51" 900 N | 6° 24' 21" 600 W |
| 6       | 36° 45' 51" 600 N | 6° 24' 22" 320 W |
| 7       | 36° 45' 55" 26 N  | 6° 24' 25" 860 W |

#### SECTOR MERLIN

| Vértice | Coordenadas       |                  |
|---------|-------------------|------------------|
| 1       | 36° 46' 13" 200 N | 6° 23' 43" 800 W |

2º La Consejería de Economía e Industria, hará un seguimiento de los préstamos calificados en las condiciones y plazos propuestos por el solicitante, comprobando que en todo momento se ajusten a lo finolidad requerida.

Sevilla, 9 de octubre de 1985

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA  
Viceconsejero de la Junta de Andalucía y  
Consejero de Economía e Industria

#### ANEXO

##### CAJA GENERAL DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE GRANADA

|                    | Cuantía<br>Subvención |     |
|--------------------|-----------------------|-----|
| Adoración del Real | 523.572               | Pts |

##### CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE GRANADA

|                            |         |     |
|----------------------------|---------|-----|
| Andaluz de Limpiezas, S.A. | 65.446  | Pts |
| CLYMEC, S.A.               | 143.982 | Pts |
| PROMSEL, S.A.              | 366.500 | Pts |

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*CORRECCION de errores de la Orden de 10 de julio de 1985, por la que se establecen ayudas para la realización de planes económicos y financieros de viabilidad y auditorias externas por entidades asociativas agrarias.*

Advertido error en el texto de la mencionada Orden, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 74 de fecha 26 de julio de 1985, a continuación se formula la oportuna rectificación:

«en el artículo 4º, A), al 2., donde dice: «conforme a este Decreto», debe decir: «conforme a esta Orden».

«en el artículo 5º, A), al 1., donde dice: «que se presenten de acuerdo con principios y normas y contabilidad» debe decir: «que se presente de acuerdo con principios y normas de contabilidad».

«en el artículo 7º, donde dice: «entre el 1 de enero y el 3 de diciembre», debe decir: «entre el 1 de enero y el 31 de diciembre».

*RESOLUCION de 10 de septiembre de 1985, de la Dirección General de Pesca, por la que se legaliza la explotación de los parques de cultivo de moluscos situados en la margen izquierda de la desembocadura del río Guadalquivir, distrito marítimo de Sanlúcar de Barrameda.*

Visto el expediente instruido por la Dirección General de Pesca para legalizar, a nombre de los interesados que se relacionan en el anexo, la explotación de los parques de cultivo de moluscos situados en tres sectores de la zona marítimo-terrestre de la margen izquierda de la barra del Guadalquivir, distrito marítimo de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), declarada de interés marisquero por el Decreto 2595/74 de 9 de agosto, estando la delimitación de cada sector definida por las siguientes coordenadas geográficas:

| Vértices | Distancia   |
|----------|-------------|
| 2-3      | 59 mts.     |
| 3-4      | 522,47 mts. |
| 4-5      | 101,50 mts. |
| 5-6      | 10,12 mts.  |

|   |                   |                  |     |             |
|---|-------------------|------------------|-----|-------------|
| 2 | 36° 46' 11" 520 N | 6° 23' 38" 280 W | 2-3 | 266,53 mts. |
| 3 | 36° 46' 04" 080 N | 6° 23' 33" 510 W | 3-4 | 77,09 mts.  |
| 4 | 36° 46' 04" 380 N | 6° 23' 36" 600 W | 4-5 | 72,50 mts.  |
| 5 | 36° 46' 06" 600 N | 6° 23' 37" 800 W | 5-6 | 323,38 mts. |
| 6 | 36° 46' 02" 400 N | 6° 23' 49" 800 W |     |             |
| 7 | 36° 46' 09" 720 N | 6° 23' 55" 080 W |     |             |

## SECTOR JARA

| Vértice | Coordenadas       |                  | Vértices | Distancia   |
|---------|-------------------|------------------|----------|-------------|
| 1       | 36° 46' 25" 200 N | 6° 23' 06" 600 W | 2-3      | 445,32 mts. |
| 2       | 36° 46' 16" 200 N | 6° 22' 57" 780 W |          |             |
| 3       | 36° 46' 08" 400 N | 6° 23' 12" 660 W |          |             |
| 5       | 36° 46' 16" 980 N | 6° 23' 21" 120 W |          |             |

Esta Dirección General de Pesca en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 144/82, de 3 de noviembre por el que se le asignan las competencias en materia de pesca contempladas y a su vez transferidos a la Comunidad Autónoma Andaluza por el Real Decreto 3490/81, de 29 de diciembre y en virtud de lo preceptuado en el artículo 42 de la Ley 6/83 de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, ha tenido a bien, previo informe del Plan de Explotación Marisquera y de Cultivos Marinos de la Región Suratlántica, acceder a lo solicitado otorgando las correspondientes autorizaciones en las siguientes condiciones:

1. Estas autorizaciones se otorgan en precario, por el plazo de diez años contados a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía, pudiendo ser prorrogadas a petición del interesado.

2. Las autorizaciones se otorgan sin perjuicio de los trámites, obligaciones o autorizaciones que los interesados deban cumplir u obtener de orden administrativo, fiscal, sanitario o laboral.

3. No se podrá destinar la parcela a uso distinto del que se solicita, no pudiéndose arrendar. Las parcelas deberán quedar perfectamente balizadas y se cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbre y paso, así como la de vigilancia, manteniéndolas libres de obstáculos.

4. Las especies que se autorizan para su cultivo son Almeja fina (*Venerupis decussata*) y Ostión (*Crassostrea angulata*). El cultivo de otras especies requerirá la previa autorización de la Dirección General Pesca.

5. Los titulares de las parcelas quedan obligados a franquear la entrada en el establecimiento a los técnicos de la Dirección General de Pesca y a los de la Consejería de Salud y Consumo. Facilitarán en todo momento información sobre el proceso del cultivo al personal del PEMARES así como cuantos datos sean interesantes para el control estadístico.

6. Estas autorizaciones quedan sujetas al abono del canon de ocupación, que pueda corresponderle a cada parcelista, establecido por Decreto 2218/1975 de 24 de julio. Asimismo deberá justificarse el abono a la Hacienda Pública del impuesto que grava las concesiones y autorizaciones administrativas o acreditará la declaración de no sujeto el acto a tal impuesto, hecha por la Delegación de Hacienda u Oficina Liquidadora correspondiente.

7. Por los titulares de las autorizaciones se observará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 23/1984 de 25 de junio, de cultivos marinos y en las órdenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 (B.O.E. n.º 84 y 91), y de cuantas disposiciones puedan dictarse sobre la materia. Asimismo se observará el cumplimiento de la normativa vigente en materia de calidad y salubridad de moluscos.

8. Cada parcelista deberá colaborar con los demás titulares de parcelas en lo relativo al control y vigilancia.

9. El proceso de comercialización de los productos comenzará en los centros de expedición debidamente autorizados.

No se podrán comercializar especies que no alcancen la talla reglamentaria. Únicamente se podrá trasladar semillas o especies en cultivo de un parque a otro, siempre que vayan acompañados de la guía de circulación reglamentaria.

10. La Dirección General de Pesca podrá caducar cada una de estas autorizaciones, previa formación de expediente al efecto y sin derecho a indemnización alguna, en los casos previstos por el Art.º 5º de la Ley 23/84, de 25 de junio, de cultivos marinos, así como en los que recoge la norma 28 de la O.M. de 25.3.70, por incumplimiento de las disposiciones vigentes o de aquéllas que en su día puedan dictarse sobre la materia y por incumplimiento de cualquiera de las condiciones comprendidas en esta resolución.

Sevilla, 10 de septiembre de 1985.- El Director General, Fernando González Vila.

## ANEXO QUE SE CITA

## SECTOR MONTIJO

Parcela Nº 1:  
Superficie: 7.500 m<sup>2</sup>.  
Titular: D. Antonio Rojo González.

Parcela Nº 2:  
Superficie: 7.500 m<sup>2</sup>.  
Titular: D. José Manuel Sánchez González.

Parcela Nº 8:  
Superficie: 7.500 m<sup>2</sup>.  
Titular: D. Jaime Díaz Rojo.

Parcela Nº 9:  
Superficie: 7.500 m<sup>2</sup>.  
Titular: D. Ricardo Sánchez González.

Parcela Nº 10:  
Superficie: 7.500 m<sup>2</sup>.  
Titular: D. José Antonio Cáceres Vilaseca.

## SECTOR MERLIN

Parcela Nº 2:  
Superficie: 7.500 m<sup>2</sup>.  
Titular: D. Manuel Romero Carrasca.

Parcela Nº 3:  
Superficie: 7.500 m<sup>2</sup>.  
Titular: D. Idelfonso Bazán Roldán.

Parcela Nº 10:  
Superficie: 7.500 m<sup>2</sup>.  
Titular: D. Enrique Castellano Muñoz.

## SECTOR JARA

Parcela Nº 5:  
Superficie: 7.500 m<sup>2</sup>.  
Titular: D. José Alcántara Pérez.

Parcela Nº 6:  
Superficie: 7.500 m<sup>2</sup>.  
Titular: D. Francisco Delgado Rodríguez.

Parcela Nº 7:  
Superficie: 7.500 m<sup>2</sup>.  
Titular: D. José Jiménez Jurado.



Parcela Nº 8:  
Superficie: 7.500 m<sup>2</sup>.  
Titular: D. Pedro Romero Carrasco.

Parcela Nº 9:  
Superficie: 7.500 m<sup>2</sup>.  
Titular: D. Rafael Delgado Rodríguez.

Parcela Nº 10:  
Superficie: 7.500 m<sup>2</sup>.  
Titular: D. Francisco Ulria Pedrote.

Parcela Nº 11:  
Superficie: 7.500 m<sup>2</sup>.  
Titular: D. José Antonio Delgado Rodríguez.

*RESOLUCION de 24 de septiembre de 1985, de la Dirección General de Pesca, por la que se establece un plan de ordenación de la actividad marisquera en la provincia marítima de Huelva, para la campaña 85-86.*

Mediante Resolución de la Dirección General de Pesca de 21 de mayo de 1985 (B.O.J.A. nº 30), se estableció un plan de ordenación de la actividad marisquera en las provincias marítimas de Huelva y Sevilla, cuya período de vigencia finaliza el 30 de septiembre de 1985.

Vista la necesidad de continuar estableciendo planes locales y temporales de ordenación y regulación de la actividad marisquera, adoptando las medidas oportunas, en cada caso, para proteger debidamente los distintos especies de moluscos de interés comercial, esta Dirección General de Pesca, en uso de las facultades concedidas por el Decreto 144/82, de 3 de noviembre y de acuerdo con el Artº 3º de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 12 de noviembre de 1984 (B.O.J.A. nº 109) por la que se establecen las tallas mínimas y épocas de veda para moluscos, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Las presentes normas serán de aplicación en la provincia marítima de Huelva, distinguiéndose a efectos de regulación dos zonas: litoral y ríos.

Segundo. Zona del litoral.

2.1. Las especies reguladas en esta zona, son las que se establecen a continuación:

|                                               | Taras de captura     |
|-----------------------------------------------|----------------------|
| Almeja Chocha ( <i>Venerupis rhomboides</i> ) | ..450 Kgs./emb./dia. |
| Longueiron o navaja ( <i>Solem sp.</i> )      | .....Sin Tara        |
| Coquina ( <i>Donax trunculus</i> )            | .....Sin tara        |
| Chirla ( <i>Chamelea gallina</i> )            | .....Sin tara        |

Las tareas de captura para la presente campaña podrán ser modificadas si la Dirección General de Pesca lo considera oportuno.

Para el resto de las especies de moluscos no reguladas en este apartado, se atenderá a lo dispuesto en el Cuadro General de Vedas de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 12 de noviembre de 1984 (B.O.J.A. nº 109).

2.2. Las embarcaciones deberán estar despachadas al marisqueo conforme establece la legislación vigente y asimismo la tripulación deberá estar legalmente enrolada.

Se establecen las siguientes restricciones en cuanto a potencia de las embarcaciones:

a) Únicamente se podrán dedicar a la captura de coquina embarcaciones de potencia inferior a 68 c.v.

b) Para la extracción de chirla, las embarcaciones deberán tener una potencia inferior a 200 c.v.

2.3. Asimismo, los armadores de las embarcaciones deberán estar en posesión de una licencia, conforme al modelo del Anexo I, que les será entregada por la Cofradía de Pescadores.

Una vez entregadas las licencias, que deberán llevar en su parte superior, el sello de la Cofradía correspondiente, éstas remitirán a la Dirección General de Pesca una relación de las embarcaciones a las que les ha sido facilitada la licencia, especificando, entre otros datos, la potencia, tonelaje, número de tripulantes y especies habituales de captura.

2.4. A efectos estadísticos y de control, estas licencias que estarán en todo momento en posesión del armador o patrón de la embarcación se entregará en el momento de la venta al administrador o encargado de la lonja para ser cumplimentada conforme las instrucciones que se relacionan en el Anexo I.

Tercero. Regulación en las zonas de los ríos.

3.1. a) La regulación de la actividad marisquera en el río Piedras, al estar otorgada a la Cofradía de Pescadores de Lepe por Resolución de la Dirección General de Pesca, de 3 de diciembre de 1984, ha sido establecida, a propuesta de la Comisión Gestora mediante la Circular nº 18.

b) En cuanto a la actividad marisquera en el río Carreras, dadas sus especiales características y su incidencia local ha estado sometida a regulaciones específicas mediante Circulares dictadas por la Dirección General de Pesca.

Desde la entrada en vigor de esta Circular queda AUTORIZADO EJERCER LA ACTIVIDAD MARISQUERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN LA ZONA COMPRENDIDA DESDE LA BOYA Nº 4 (CABECERA DE PEREZ) HASTA LA PUNTA DEL MORAL, estableciéndose la veda en el resto de las zonas del río Carreras.

3.2. En ambos ríos, para las especies de moluscos ALMEJA FINA (*Venerupis decussata*) y MADREALMEJA (*Venerupis pullastra*), se establece la siguiente tara o tasa de extracción:

5 kilos por mariscador y día.

3 kilos por embarcación y día, siempre que a bordo estén enrolados como mínimo dos tripulantes.

No se establece la proporción por especies, si bien, la cantidad total extraída de estos productos no puede superar los kilos establecidos.

Para el resto de las especies de moluscos se atenderá a lo dispuesto en el Cuadro General de Vedas, de la mencionada Orden de 12 de noviembre de 1984, sin establecerse tara de extracción.

3.3. a) Únicamente podrán mariscar en estos ríos aquellas personas que estén en posesión del carnet de mariscador, expedido o revalidado, con fecha posterior al 1 de julio de 1985. A estos efectos sólo serán revalidados aquellos carnet cuyos poseedores hayan justificado más de 40 días de venta en lonja en la pasada temporada o en su defecto hayan cotizado en el régimen especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

b) Los mariscadores deberán estar enrolados en una embarcación y dados de alta en el régimen especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

c) Independientemente a lo anterior para poder ejercer el marisqueo en el río Piedras la Comisión Gestora podrá exigir otros requisitos, de acuerdo con sus Estatutos y previa aprobación de la Dirección General de Pesca.

3.4. Para el marisqueo en los ríos se establecen los siguientes puntos de desembarco:

a) Río Piedras:

Muelle pesquero del Rompido.

La rampa de varada del Puerto del Terrón.

b) Río Carreras:

Muelle de la lonja.

3.5. A efectos estadísticos y de control, la declaración en lonja de los mariscadores se realizará individualmente.

Cuarto. Tallas mínimas.

Las tallas mínimas de captura reglamentarias para cada especie, son las establecidas en la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 12 de noviembre de 1984 (B.O.J.A. nº 109).

Quinto. Comercialización.

5.1. Todo el marisco extraído debe pasar obligatoriamente por lonja.

5.2. Para la posterior renovación o revalidación de los carnet de mariscador, será requisito indispensable un certificado expedido por el concesionario de la lonja, en el que se haga constar los días realizados de venta en dicha lonja, tal como se establece en la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 19 de noviembre de 1984 (B.O.J.A. nº 110), por la que se crea el carnet de mariscador.

Sexto. Sanciones.

Independientemente a lo dispuesto en la legislación vigente, el incumplimiento de esta Normativa podrá implicar la retirada de la licencia.

Séptimo. Vigencia.

En la presente Resolución se fijan las Normas que se seguirán para la extracción de mariscos desde el día de su publicación hasta el 31 de enero de 1986.

Dado en Sevilla a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

Sevilla, 24 de septiembre de 1985.- El Director General, Fernando González Vila.



## ANEXO I



JUNTA DE ANDALUCÍA  
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA

## COFRADÍA DE PESCADORES DE .....

Mes .....

Armador .....

Embarcación .....

Nº. Tripulantes .....

|                                                           |                                                           |                                                           |                                                           |                                                           |                                                           |
|-----------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| <b>1</b><br>Especie .....<br>Kilos .....<br>Precio .....  | <b>2</b><br>Especie .....<br>kilos .....<br>precio .....  | <b>3</b><br>Especie .....<br>kilos .....<br>precio .....  | <b>4</b><br>Especie .....<br>kilos .....<br>precio .....  | <b>5</b><br>Especie .....<br>kilos .....<br>precio .....  | <b>6</b><br>Especie .....<br>kilos .....<br>precio .....  |
| <b>7</b><br>Especie .....<br>Kilos .....<br>precio .....  | <b>8</b><br>Especie .....<br>kilos .....<br>precio .....  | <b>9</b><br>Especie .....<br>kilos .....<br>precio .....  | <b>10</b><br>Especie .....<br>kilos .....<br>precio ..... | <b>11</b><br>Especie .....<br>kilos .....<br>precio ..... | <b>12</b><br>Especie .....<br>kilos .....<br>precio ..... |
| <b>13</b><br>Especie .....<br>kilos .....<br>precio ..... | <b>14</b><br>Especie .....<br>kilos .....<br>precio ..... | <b>15</b><br>Especie .....<br>kilos .....<br>precio ..... | <b>16</b><br>Especie .....<br>kilos .....<br>precio ..... | <b>17</b><br>Especie .....<br>kilos .....<br>precio ..... | <b>18</b><br>Especie .....<br>kilos .....<br>precio ..... |
| <b>19</b><br>Especie .....<br>kilos .....<br>precio ..... | <b>20</b><br>Especie .....<br>kilos .....<br>precio ..... | <b>21</b><br>Especie .....<br>kilos .....<br>precio ..... | <b>22</b><br>Especie .....<br>kilos .....<br>precio ..... | <b>23</b><br>Especie .....<br>kilos .....<br>precio ..... | <b>24</b><br>Especie .....<br>kilos .....<br>precio ..... |
| <b>25</b><br>Especie .....<br>kilos .....<br>precio ..... | <b>26</b><br>Especie .....<br>kilos .....<br>precio ..... | <b>27</b><br>Especie .....<br>kilos .....<br>precio ..... | <b>28</b><br>Especie .....<br>kilos .....<br>precio ..... | <b>29</b><br>Especie .....<br>kilos .....<br>precio ..... | <b>30</b><br>Especie .....<br>kilos .....<br>precio ..... |

## Instrucciones para el uso de la licencia del Anexo I

1. La licencia está configurada por 30 cupones. Cada cupón significa un día de pesca y no un día del mes.

2. Esta licencia es obligatoria para las embarcaciones dedicadas a la extracción de la almeja chocha, chirila, coquina y longueirán.

3. Las licencias deberán estar, en todo momento, en posesión del patrón de la embarcación, quien la entregará al administrador o encargado de la lonja en el momento de la venta.

4. Por el administrador de la lonja se cumplimentarán los siguientes datos:

Fecha.  
Especie.  
Kilos.  
Precio.

En el caso de venta en lonja distinta de la habitual, se indicará así en el cupón que corresponda.

5. Una vez realizados los treinta días de pesca, se entregarán las licencias en la Cofradía de Pescadores que corresponda, debiendo el Secretario de la misma remitirlas a esta Dirección General.

6. Las licencias serán entregadas por las Cofradías de Pescadores y deberán llevar únicamente en la parte superior, el sello de la misma, y no en cada cupón a fin de facilitar su posterior lectura.

7. Los datos serán comprobados con los estadillos de estadística que mensualmente deben remitir las Cofradías.

*RESOLUCION de 8 de octubre de 1985, de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, por la que se regula la concesión de ayudas para la realización de actividades formativas, dirigidas a asociados, especialistas y gerentes de entidades asociativas agrarias y se efectúa convocatoria para su adjudicación en 1985.*

La Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 18 de Septiembre de 1985 (B.O.J.A. nº 92 de 26 de septiembre de 1985) establece, entre otras, unas ayudas para financiar actividades formativas, dirigidas a asociados, especialistas y gerentes de entidades asociativas agrarias, que organicen además de los propios Servicios de la Consejería, las Entidades Asociativas Agrarias, sus uniones, las OPAS y otras organizaciones y entidades sin fines de lucro vinculadas al sector agrario; facultando en su apartado 5 a la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias a dictar las disposiciones oportunas para el desarrollo de la Orden.

En consecuencia, esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

1. Las entidades, incluidas en el apartado B.1 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 18 de septiembre de 1985, que organicen actividades de formación objeto de la presente Resolución y que deseen acogerse a los auxilios por aquélla establecidos, podrán solicitar tales ayudas en la forma y lugar definidos en los puntos 1º, 2º y 3º del apartado C de la mencionada Orden.

2. El plazo de presentación de solicitudes finalizará transcurridos 30 días naturales, contados desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.J.A.

3. De las diferentes actividades que contempla la Orden, la

presente Resolución se refiere únicamente a aquéllas relacionadas con cursos de formación (apartado C, 1º; C, 2º y 3º de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de referencia), con las especificaciones y prioridades que la Orden establece, y cuya ejecución está prevista en el presente año.

4. Finalizada el plazo de admisión de solicitudes, a la vista de las presentadas, esta Dirección General resolverá sobre las mismas, dando el oportuno traslado a los solicitantes.

5. A la conclusión de las actividades formativas a auxiliar según el apartado anterior, la entidad responsable de su ejecución, remitirá a esta Dirección General, memoria de su realización, en la que se incluyan relación de asistentes y entidades a las que pertenecen, grado de cumplimiento del programa, publicaciones distribuidas, etc., y la justificación del gasto que se requiera.

6. El auxilio económico aprobado, se hará efectivo, globalmente a la entidad organizadora en caso de ayudas (profesorado, transporte colectivo en visitas incluidas en programa, material didáctico, etc) y las entidades a que pertenezcan los alumnos en caso de becas (estancia y manutención), a la recepción de la memoria o que hace referencia el apartado anterior, o bien según la naturaleza del programa presentada, de forma parcial a la largo de su ejecución, según se especifique la Resolución correspondiente de aprobación de auxilio.

Sevilla, 8 de octubre de 1985.- El Director General, Javier Calatrava Requena.

## CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

*CORRECCION de errores de la Orden de 24 de julio de 1985 por la que se aprueban los Estatutos de la Institución Ferial de la provincia de Cádiz (IFECA) (BOJA núm. 79, de 13.8.85).*

Advertido error, en el texto de la ORDEN de 24 de julio de 1985, por la que se aprueban los estatutos de la Institución Ferial de la Provincia de Cádiz «IFECA», publicada en el B.O.J.A. n.º 79, de 13 de agosto, se transcribe a continuación la rectificación pertinente:

En la página 2273, ANEXO, donde se dice:

La Institución Ferial de la Provincia de Cádiz, promovida por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, Excm. Ayuntamiento de Los Barrios, Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Cádiz y Cámara de Comercio e Industria de Jerez de la Frontera, se regirá por los siguientes.

Debe decir:

La Institución Ferial de la Provincia de Cádiz, promovida por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, Excm. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, Excm. Ayuntamiento de Los Barrios, Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Algeciras, Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Cádiz y Cámara de Comercio e Industria de Jerez de la Frontera, se regirá por los siguientes.

## CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

*ORDEN de 9 de octubre de 1985, por la que se establecen las normas de concepción de ayudas para la realización de proyectos de educación para el consumo.*

La Ley 5/1985, de 8 de julio (B.O.J.A. n.º 71, de 16 de julio), de los Consumidores y Usuarios en Andalucía, en cumplimiento del mandato constitucional establece, en su artículo 4º, 6º, el derecho a la educación y formación de los mismos desarrollando en su Capítulo Sexto las autorizaciones que se encomiendan a las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma para hacer efectivo aquel derecho y atribuyendo a la Consejería de Salud y Consumo el desarrollo y coordinación de programas en tal sentido.

Por su parte la Ley 1/1985, de 11 de febrero, (B.O.J.A. n.º 14, de 14 de febrero; c. err. B.O.J.A. n.º 24, de 13 de marzo), de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 1985, establece en su artículo 16 que los programas generales de ayudas y subvenciones con cargos al presupuesto, lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, estableciéndose por la correspondiente Consejería las aportaciones normas reguladoras de la concesión.

A tal efecto y en cumplimiento de los citados preceptos, se

hace necesario promulgar las normas aplicables durante el presente ejercicio para la concesión de ayudas destinadas a fomentar entre los educadores y docentes las experiencias relacionadas con la educación para el consumo, así como para la realización de proyectos en Centros Escolares que fomenten la toma de conciencia y la participación ciudadana en esta materia.

En su virtud, en uso de las facultades que me han sido conferidas y a propuesta de la Dirección General de Consumo,

### DISPONGO:

#### Artículo 1º. Beneficiarios.

1. La concesión de ayudas para la realización de proyectos de educación para el consumo se regirá por la dispuesta en la presente Orden.

2. Podrán acogerse a esta convocatoria, los centros educativos públicos y privados que impartan clases para alumnos de Preescolar y E.G.B., Bachillerato Unificado Polivalente, Formación Profesional y Educación Permanente de Adultos que realicen proyectos de educación para el consumo en el presente ejercicio económico dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### Artículo 2º. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se referirán a proyectos a desarrollar durante el ejercicio de 1985, y se ajustarán al modelo oficial que se inserta como Anexa a la presente Orden.

2. Las solicitudes deberán ir acompañados de la siguiente documentación:

- Identificación del Centro.
- Descripción del proyecto.
- Objetivos.
- Metodología.
- Valoración económica.
- Curriculum especificando los datos laborales, la dirección y la dedicación que se prestará al proyecto.

3. Las solicitudes, en unión de la documentación citada deberán presentarse en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» e irán dirigidos a la Dirección General de Consumo, pudiendo presentarse en la citada Dirección General o en cualquiera de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y Consumo.

#### Artículo 3º. Criterios de concesión.

1. Las ayudas se concederán preferentemente para la financiación de algunos de los proyectos siguientes:

- Servicios públicos
- Publicidad
- Alimentación y nutrición
- El juguete y el juego
- Derechos y deberes del consumidor
- Las golosinas
- La cultura como consumo
- Otros

2. En la concesión se atenderá fundamentalmente a los siguientes criterios:

- Calidad de los proyectos presentados.
- Potenciación de aquellos proyectos de interés público y en especial los mencionados en el número anterior.
- Valoración de las actividades de educación para el consumo realizadas por los solicitantes en el ejercicio anterior.

#### Artículo 4º. Regulación.

1. El estudio y la evaluación de las solicitudes se efectuará por una Comisión de Selección, que estará presidida por la Directora General de Consumo e integrada por representantes de la Consejería de Salud y Consumo y Educación, así como por especialistas en educación para el consumo.

2. Dentro de los 30 días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión elevará informe de los proyectos seleccionados para su resolución a la Consejería de Salud y Consumo, quien dispondrá su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

#### Artículo 5º. Incompatibilidad.

La concesión de las ayudas a que esta Orden se refiere es incompatible con la percepción del autor o autores del proyecto de cualquier otra beca, ayuda o subvención para idéntico proyecto, salvo autorización expresa en contrario de la Consejería de Salud y Consumo.

#### Artículo 6º. Justificación.